REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00543-**00

Atendiendo que la parte demandante solicita el levantamiento de la alerta de aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria, al estar capturado el mismo (Anexo 011), y en tanto en el trámite de negociación de deudas no se relacionó este proceso oportunamente (fl.1 -009), amén que se encuentra superada la pretensión y no hay lugar a suspender un sumario que jurisprudencialmente no ha sido calificado como de ejecución, auto AC747 de 2018 CSJ Sala Civil, el cual define este procedimiento únicamente como de mera solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por captura del automotor.

2. OFICIAR a la Sijin -Automotores para que se sirva cancelar la orden de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa DQU-631, toda vez que se encuentra superada la solicitud objeto del proceso.

3. Como quiera que el carro se encuentra a disposición del acreedor garantizado, según informa la apoderada demandante, no hay lugar a oficiar para materializar la entrega.

4. Por Secretaría devuélvanse los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose como quiera que el expediente se ha manejado de manera digital.

5. SIN CONDENA en costas.

6. COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P.

7. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4437cbd52743475eb5b863baba9d31b8e2cc2f594b5860716dcf10019f90aab1**
Documento generado en 10/12/2021 07:24:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica